

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2895/24

**AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE CORNEJA****ANUNCIO****APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2024**

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Bajas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Eca.				
920	22699	Otros Gastos Diversos Administración General	900€	- 244,56€	655,44€
		<b>TOTAL</b>	<b>900€</b>	<b>244,56€</b>	<b>655,44€</b>

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Eca.				
1532	61900	Inversión: Ampliación y Remodelación Pza. Mayor	10.900€	+244,56€	15.338,79
En esta partida ya ha habido una Modificación Presupuestaria de ampliación de Créditos			4.194,23€		
		<b>TOTAL</b>	<b>15.094,23</b>	<b>244,56€</b>	<b>15.338,79</b>

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso- administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villar de Corneja, 12 de diciembre de 2024.

La Alcaldesa, *Carmen Hernández Rollán*.

